

N° T-00212-2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 10 de abril de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 198-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, emitida por la Unidad de Administración; y, el Informe N° 459-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos <u>pueden ser rectificados con efecto retroactivo</u>, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el inciso 210.2 establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Memorando N° 198-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto al error material advertido en la Resolución Jefatural N° T-00142-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, en cuyo artículo 3° dice:

"Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución"

Y debe decir:

"Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe de S/ 6.610,69 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 69/100 SOLES), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 459-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, es de opinión que existe un error material en el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° T-00142-2018-MIDIS/PNAEQW-UA; recomendando que se realice la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° T-00142-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, conforme a lo siguiente:

Dice:

"Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución"

Debe decir:

"Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe de 6.610,69 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 69/100 SOLES), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese y comuniquese.